

**ACUERDO DE DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE MUNÍCIPES DEL AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, Y DE LA ELEGIBILIDAD DE LOS CANDIDATOS ELECTOS EN LA ELECCIÓN ESTATAL DEL 5 DE JUNIO DE 2016.**

**GLOSARIO**

Consejo General	El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Instituto Electoral	El Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Constitución General	La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Ley General	La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Constitución Local	La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
Ley Electoral	La Ley Electoral del Estado de Baja California.
INE	Instituto Nacional Electoral

**ANTECEDENTES**

**I. REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA POLÍTICO ELECTORAL.**

El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución General en materia política-electoral, la cual comprende, entre otras, la creación del INE y la modificación de los organismos públicos locales electorales y su integración.

El 23 de mayo de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General que contiene, entre otras reformas, las atribuciones del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales.

**2. REFORMA CONSTITUCIONAL LOCAL EN MATERIA POLÍTICO ELECTORAL Y EXPEDICIÓN DE LA NUEVA LEY ELECTORAL.**

El 17 de octubre de 2014 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Decreto 112 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Local, en materia Político-Electoral.

El 12 de junio de 2015 se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el Decreto 289, mediante el cual se reforman los artículos 5, 12, 14, 15, 17, 27, 28, 59, 64, 79 y 81, de la Constitución Local, y el Decreto 293, mediante el cual se expide la nueva Ley Electoral.

*al. m*

*3*  
*X*  
*Bob*  
*19*  
*10*

### 3. DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES.

El 2 de septiembre de 2015 el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG808/2015 por el que efectúa la designación del Consejero Presidente y las Consejeras y Consejeros Electorales, del órgano de dirección superior del organismo público local del Estado de Baja California, quedando conformado por:

NOMBRES	CARGO	PERIODO
C. Javier Garay Sánchez	Consejero Presidente	7 años
C. Graciela Amezola Canseco	Consejera Electoral	6 años
C. Daniel García García	Consejero Electoral	6 años
C. Lorenza Gabriela Soberanes Eguia	Consejera Electoral	6 años
C. Helga Iliana Casanova López	Consejera Electoral	3 años
C. Erendira Bibiana Maciel López	Consejera Electoral	3 años
C. Rodrigo Martínez Sandoval	Consejero Electoral	3 años

### 4. SESIÓN SOLEMNE DE TOMA DE PROTESTA POR LOS CONSEJEROS.

El 4 de septiembre de 2015 en la Sala de Sesiones del Instituto Electoral, se efectuó sesión solemne de toma de protesta de ley, al Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales antes citados. Lo anterior en estricto cumplimiento al resolutive quinto del Acuerdo INE/CG808/2015 del Consejo General del INE.

### 5. SESIÓN DE INSTALACIÓN DEL CONSEJO GENERAL Y SUS COMISIONES PERMANENTES.

El 11 de septiembre de 2015, el Consejo General celebró sesión de instalación del órgano de dirección superior, en cumplimiento al artículo transitorio décimo del Decreto 112 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Local.

De igual manera de conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Electoral, se aprobaron las Comisiones permanentes y especiales del Consejo General, estableciéndose como comisiones permanentes: **I.** Del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento; **II.** De Reglamentos y Asuntos Jurídicos; **III.** De Procesos Electorales; **IV.** De Participación Ciudadana y Educación Cívica; **V.** De Control Interno; **VI.** De Quejas y Denuncias. Asimismo se establecieron como comisiones especiales: **I.** De Administración, y **II.** De Transparencia y Acceso a la Información Pública.

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*

## 6. PARTIDOS POLÍTICOS CON ACREDITACIÓN NACIONAL VIGENTE.

El 11 de septiembre de 2015 el Instituto Electoral publicó en el Periódico Oficial del Estado las acreditaciones vigentes de los partidos políticos nacionales, con derecho a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016 en Baja California, para elegir diputados al Congreso del Estado y Munícipes a los Ayuntamientos, siendo los siguientes partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza, Movimiento Ciudadano y MORENA.

## 7. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016.

### 7.1. Actividades del Consejo General del Instituto Electoral.

El 13 de septiembre de 2015 el Consejo General, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 43 de la Ley Electoral, celebró Sesión Pública a efecto de declarar el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, en el cual habrían de elegirse a Diputados del Congreso del Estado, así como a los integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Baja California, esto en cumplimiento al artículo 5 de la Constitución Local.

El 29 de octubre de 2015 el Consejo General celebró su Segunda Sesión Extraordinaria en la cual se aprobaron los dictámenes número dos y tres de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, relativos a la expedición de los Reglamentos Interiores del Instituto Electoral y de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral, respectivamente, los cuales abrogaron los anteriores reglamentos interiores del Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California; el de la Dirección General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, y de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, a fin de armonizarse con la nueva legislación electoral en vigor desde junio de 2015 a nivel estatal.

El 3 de noviembre de 2015 el Consejo General en su Tercer Sesión Extraordinaria, aprobó el dictamen número cinco relativo a la acreditación y designación del titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral.

El 14 de diciembre de 2015 el Consejo General aprobó el punto de acuerdo relativo a la "Autorización para suscribir el Convenio General de Coordinación y Colaboración que establece las bases para hacer efectiva la realización de las elecciones locales y, en su caso, los mecanismos de Participación Ciudadana en el Estado de Baja California, que celebran el

*Handwritten signature/initials*

*Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large 'X' and various initials.*


Instituto Nacional Electoral y el Instituto Estatal Electoral de Baja California”, mismo que dio origen a la suscripción del Convenio General de Coordinación y Colaboración con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización de las elecciones de Diputados Locales y Ayuntamientos y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana en el Estado de Baja California.

El 17 de diciembre de 2015 el Consejo General celebró su Novena Sesión Extraordinaria en la cual aprobó el Dictamen número ocho de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, relativos a la “Designación de los Consejeros Electorales que integraran los diecisiete Consejos Distritales Electorales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016”.

El 8 de marzo de 2016 se suscribió el Anexo Técnico número uno previsto en el Convenio General, celebrado por una parte por el INE, y por la otra el Instituto Electoral en fecha 16 de diciembre de 2015, relativo a la coordinación y colaboración para el desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, en el Estado de Baja California, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectivas la realización de las elecciones de Diputados Locales, Ayuntamientos y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana.

## 7.2. Actividades del Consejo General del INE.

Que dentro de los apartados que se comprenden en el anexo técnico a que se hace referencia en el numeral anterior, se desprende que dicho Anexo tuvo como objeto precisar los procedimientos, actividades, plazos, obligaciones, acciones y mecanismos de colaboración, respecto de la organización y desarrollo del Proceso Electoral antes mencionado, en el cual se renovarían Diputados Locales, y Ayuntamientos, con Jornada Electoral el día 5 de junio de 2016, para tal efecto se establecieron los siguientes apartados: 1. En materia de registral, 2. Capacitación y Asistencia Electoral, 3. Casillas electorales, 4. Integración de las Mesas Directivas de Casilla, 5. Observadores Electorales, 6. Promoción de la participación ciudadana, 7. Candidatos Independientes, 8. Registro de los Convenios de Coalición, 9. Registro de precandidatos y candidatos, así como de los aspirantes y candidatos independientes, 10. Representantes Generales y de Casilla, 11. Debates, 12. Jornada Electoral, 13. Resultados Electorales, 14. Conteo rápido realizado por el “IEEBC”, 15. Escrutinio y cómputo de los votos de la elección, 16. Sistemas informáticos, 17. Acceso a radio y televisión, 18. Fiscalización de los recursos de los partidos políticos y candidatos independientes, 19. Medidas cautelares en materia de radio y televisión, 20. Programa de sesiones de los Consejos.

 2  
X

 3  
X



 m

Q

De conformidad con lo establecido en el artículo 82, numeral 5, de la Ley General, en el Acuerdo del Instituto Nacional Electoral, INE/CG917/2015 por el que se aprueba la estrategia de capacitación y asistencia electoral para las Elecciones Locales de 2016 y sus respectivos anexos, así como en el anexo técnico uno del Convenio General de Coordinación y Colaboración suscrito por el INE y el Instituto Electoral, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, se llevaron a cabo la primera y segunda insaculación de ciudadanos con fechas 6 de febrero y 8 de abril, respectivamente, a fin de seleccionar a los ciudadanos que participaron como funcionarios de casilla.

El 5 de mayo de 2016 fue entregado a los Partidos Políticos y Candidatos Independientes el Listado Nominal definitivo de electores con fotografía a través de la Vocalía Ejecutiva en Baja California de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE, en los términos del Convenio General de Coordinación y Colaboración para el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016.

## 8. DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.

El 26 de diciembre de 2015 el Consejo General, en su Décima Primera Sesión Extraordinaria aprobó el dictamen número nueve de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, relativo a la *Aprobación de la convocatoria para el registro de Candidaturas Independientes a los cargos de Municipales y Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2015-2016*, así como del modelo único de estatutos y formato de cédula de respaldo a fin de observar lo establecido en el artículo 5, Apartado D, de la Constitución Local y salvaguardar la participación de los ciudadanos en el Proceso Electoral.

Del 27 de diciembre de 2015 al 30 de enero de 2016 se estableció el periodo para que los ciudadanos presentaran su manifestación de intención para participar en el proceso de selección de Candidatos Independientes.

Asimismo, en fecha 25 de febrero del 2016 en la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo General se aprobó el Punto de Acuerdo relativo a la emisión de criterios aplicables para la recepción y verificación de las cédulas de respaldo presentadas por los Aspirantes a Candidatos Independientes para los cargos de municipales y diputados por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016.

## 9. INICIO DE LAS PRECAMPAÑAS.

El 11 de febrero de 2016, los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza, de Baja California, Peninsular de las Californias y Municipalista B.C., informaron a este Instituto Electoral los lineamientos de precampaña, a los que estuvieron sujetos sus precandidatos, así como, la forma o método de elección de los candidatos, en cumplimiento al artículo 115, de la Ley Electoral. Por su parte, los partidos Movimiento Ciudadano, MORENA y Encuentro Social, informaron a este Instituto Electoral que no llevarían a cabo precampañas.

## 10. PRESENTACIÓN DE PLATAFORMAS ELECTORALES.

El 25 de febrero de 2016, durante la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo General, la Presidencia informó de la presentación y registro de las Plataformas Electorales de los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza, Movimiento Ciudadano, de Baja California, Encuentro Social, MORENA, Peninsular de las Californias y Municipalista de B.C.; plataformas que sostuvieron los candidatos postulados durante las campañas políticas.

## 11. CONVOCATORIA PARA LAS ELECCIONES.

El 28 de febrero de 2016, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Electoral, el Consejo General en su Quinta Sesión Ordinaria aprobó la Convocatoria para las Elecciones Ordinarias a celebrarse el día domingo 5 de junio de 2016, para renovar el Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado de Baja California, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en los diarios de mayor circulación en el Estado.

## 12. REGISTRO DE CONVENIO DE COALICIÓN.

El 12 de marzo de 2016 el Consejo General en su Vigésima Sesión Extraordinaria, declaró la procedencia del convenio de coalición suscrito por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, del Trabajo y Nueva Alianza, para postular a los candidatos a participar en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016 en Baja California.

*gbi  
m*

*Q*

### 13. REGISTRO DEL PARTIDO HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA.

El 18 de marzo de 2016 en su Vigésima Primera Sesión Extraordinaria, el Consejo General aprobó el Dictamen Número Diecisiete de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento relativo al "Cumplimiento a la Sentencia RA-020/2016 dictada por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, respecto a la solicitud de registro como partido político local promovida por la Asociación de Ciudadanos denominada "Partido Humanista de Baja California" por el cual se otorgó el registro al Partido Humanista de Baja California y, con esto, su derecho a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016 en Baja California.

En consecuencia, los Partidos Políticos y la Coalición que se registraron y acreditaron para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, para renovar a los integrantes del Congreso del Estado y los cinco Ayuntamiento de los Municipios del Estado, son: Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano, de Baja California, Encuentro Social, MORENA, Peninsular de las Californias, Municipalista de B.C. y Humanista de Baja California, así como la Coalición integrada por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, del Trabajo y Nueva Alianza.

### 14. APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS.

Para cumplimentar lo dispuesto por los artículos 144 y 149 de la Ley Electoral, el 30 de marzo de 2016 el Consejo General, en su Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria, aprobó los "Lineamientos para el registro de Candidaturas a Municipales y Diputados por ambos principios que presenten los Partidos, Coaliciones y, en su caso, los Aspirantes a Candidatos Independientes que hayan obtenido la constancia de porcentaje a favor, ante los Consejos Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el Proceso Electoral Local 2015-2016", a observar por el Consejo General y los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral, en el ámbito de sus respectivas competencias, para la recepción y trámite de las solicitudes de registro de candidaturas a los cargos de elección popular para el Proceso Electoral 2015-2016.

### 15. RECEPCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO.

Del 28 de marzo al 8 de abril se recibieron las solicitudes de registro de candidaturas por parte de los Partidos Políticos y la Coalición, así como de los aspirantes a Candidatos Independientes que obtuvieron la constancia de porcentaje a favor por haber alcanzado el

*[Handwritten signature]*  
m

*[Handwritten signature]*  
7

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

apoyo ciudadano requerido, en los términos de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes.

### 16. APROBACIÓN DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS.

El 11 de abril de 2016 el Consejo General, en su Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria, aprobó las solicitudes de registro de las Planillas de Múncipes de los Ayuntamientos de Mexicali, Tijuana, Ensenada, Tecate y Playas de Rosarito presentadas por los diversos partidos políticos y la coalición. Lo anterior, en virtud de que se cumplieron los requisitos formales correspondientes, sin que se hubiese impugnado el registro otorgado.

Las planillas de los candidatos al cargo de múncipes por el Ayuntamiento de Playas de Rosarito quedaron conformadas de la siguiente manera:

#### MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	
CANDIDATURA	NOMBRE
PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	MIRNA CECILIA RINCON VARGAS
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	CLAUDIA VERONICA LEON RIVERA
SÍNDICO PROCURADOR PROPIETARIO	MIGUEL ANGEL VILA RUIZ
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	DAVID ALFREDO RIVERA HERNANDEZ
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	BELEM DEL CARMEN ABARCA MENDOZA
PRIMER REGIDOR SUPLENTE	NANCY CORDERO CASILLAS
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	MIGUEL APOLINAR CALLES MUÑOZ
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	FRCO GONZALEZ VILLENA
TERCER REGIDOR PROPIETARIO	NANCY VERONICA RAMIREZ RAMIREZ
TERCER REGIDOR SUPLENTE	DIOSCELINA SALCEDA GARCIA
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	LUIS RICARDO MARTINEZ CABRALES
CUARTO REGIDOR SUPLENTE	JESUS GONZALEZ LOMELI
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	ANA LUISA ESQUIVEL FIERRO
QUINTO REGIDOR SUPLENTE	HILDA ANAHI MACHADO SANCHEZ

COALICIÓN PRI-PT-PVEM-NA	
CANDIDATURA	NOMBRE
PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	LAURA LUISA TORRES RAMIREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	SUGEY LUCELY FAJARDO AISPURO
SÍNDICO PROCURADOR PROPIETARIO	RODOLFO GONZALEZ MACIAS
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	RAFAEL IVAN GONZALEZ FUENTES
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	ANA CLAUDIA ARAUJO LUEVANOS
PRIMER REGIDOR SUPLENTE	MICHELLE HINOJO OCEGUERA
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	ALDRYN AGUIRRE DEHESA
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	IGNACIO MARTINEZ ORTIGOZA
TERCER REGIDOR PROPIETARIO	GLORIA TONATZIN DURAN FLORES
TERCER REGIDOR SUPLENTE	DIANA GARDUÑO VALADEZ
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	JAVIER VARGAS FLORES
CUARTO REGIDOR SUPLENTE	ERICK ZARATE OROPEZA
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	BLANCA MARGARITA AVILES COVARRUBIAS
QUINTO REGIDOR SUPLENTE	SILVIA LORENIA GAXIOLA GAMEZ

*Handwritten signature/initials*

*Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature and the number 8.*



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	
CANDIDATURA	NOMBRE
PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	MARISOL MORA SALAS
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	MARICELA CASAS MONTES
SÍNDICO PROCURADOR PROPIETARIO	FREDDY FERNANDO VALENTE VICTORIA
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	RAUL MADRIGAL PEREZ
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	DENIS YAJAHIRA ROA ROA
PRIMER REGIDOR SUPLENTE	MA. DEL REMEDIOS BARRAZA LOBO
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	LUIS FERNANDO GARCIA PALACIO
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	RAFAEL ROA QUINTANA
TERCER REGIDOR PROPIETARIO	LARIZA MARLEN AMADOR GONZALEZ
TERCER REGIDOR SUPLENTE	DANNA YAIRA ROA ROA
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	LEON BALTAZAR MEZA
CUARTO REGIDOR SUPLENTE	WILLIAM GUADALUPE FELIPE
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	RUTH GARCIA GARCIA
QUINTO REGIDOR SUPLENTE	BERTHA RODRIGUEZ AGUILAR

PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA	
CANDIDATURA	NOMBRE
PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	RAUL JAVIER PAREDES ESQUER
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	GONZALO CERVANTES HUESO
SÍNDICO PROCURADOR PROPIETARIO	LUZ MARIA SOLIS RAMIREZ
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	MANUELA VERONICA MONTOYA GARCIA
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	ELIAS MENDOZA ROJAS
PRIMER REGIDOR SUPLENTE	FABIAN MAYORAL MAYORAL
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	OBDULIA MARQUEZ LARA
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	ALEJANDRA NANCY SANDOVAL PEREZ
TERCER REGIDOR PROPIETARIO	LUIS CISNEROS GRANDE
TERCER REGIDOR SUPLENTE	CARLOS JEHOVA RODRIGUEZ CORTINA
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	NOHEMI BEJARANO LOZADA
CUARTO REGIDOR SUPLENTE	KARINA ALEJANDRA ROSALES ALLEN
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	JAIME GALVAN GARCIA
QUINTO REGIDOR SUPLENTE	IVAN LARA GARCIA

PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	
CANDIDATURA	NOMBRE
PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ TOVALIN
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	DAVID PRIEGO PADILLA
SÍNDICO PROCURADOR PROPIETARIO	ALEJANDRINA GARCIA VALDEZ
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	SANDRA LUZ HEREDIA SANTAOLAYA
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	MARIO ENRIQUE HERNANDEZ MARTINEZ
PRIMER REGIDOR SUPLENTE	RUBEN OCHOA AYALA
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	CELIA YESENIA OLEA GARCIA
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	BEATRIZ ADELA DOMINGUEZ SUAREZ
TERCER REGIDOR PROPIETARIO	FRANCISCO AYALA FELIX
TERCER REGIDOR SUPLENTE	ALEJANDRO SOLIS FLORES
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	KIMBERLY ARIAS GARCIA
CUARTO REGIDOR SUPLENTE	ERICA GUADALUPE ORTIZ INZUNZA
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	MARIO TORRES GONZALEZ
QUINTO REGIDOR SUPLENTE	PEDRO NATANAEL MEDELLIN SALCEDO

PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	
CANDIDATURA	NOMBRE
PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	BLANCA ESTELA MADRIGAL CESAR
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	DIANA LIZETH PADILLA GARCIA
SÍNDICO PROCURADOR PROPIETARIO	ALFREDO AGUSTIN MIRUS PAUL
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	RICARDO TORRES MARTINEZ
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	MARIA GUADALUPE MERCEDES EUNICE ALVAREZ MORENO
PRIMER REGIDOR SUPLENTE	VALERIA ALEJANDRINA GUERRERO GOMEZ
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	NOE RAMIREZ AGUIRRE
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	JULIO LOPEZ GONZALEZ
TERCER REGIDOR PROPIETARIO	BEATRIZ MACOY MORALES
TERCER REGIDOR SUPLENTE	SIBONEY MANRIQUEZ GOMEZ

*Handwritten signature/initials*

CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	JOSE CARLOS MORALES PALOMARES
CUARTO REGIDOR SUPLENTE	LUIS ARMANDO MARURE CASILDO
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	DORA MARIA ROMANO ROMANO
QUINTO REGIDOR SUPLENTE	MARIA DE LOS ANGELES CEJA MATA

PARTIDO MORENA	
CANDIDATURA	NOMBRE
PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	ROBERTO ESQUIVEL FIERRO
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	JORGE LOZANO GUERRERO
SÍNDICO PROCURADOR PROPIETARIO	JUANA AGUIRRE RUIZ
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	MELIZA SANDOVAL LAUREANO
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	JULIO CESAR GARCIA SERNA
PRIMER REGIDOR SUPLENTE	ORLANDO HERRERA RUELAS
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	JULIA MENDEZ ALVARADO
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	MARIA GUADALUPE GARCIA DIAZ
TERCER REGIDOR PROPIETARIO	JUAN ANTONIO GARCIA GOMEZ
TERCER REGIDOR SUPLENTE	JOSE LUIS LIERA GARCIA
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	MARIA DEL ROCIO ADAME MUNOZ
CUARTO REGIDOR SUPLENTE	ROSA MARIA GALLARDO TORRES
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	RAMON VAZQUEZ VALADEZ
QUINTO REGIDOR SUPLENTE	ERICK JESUS CUBILLAS SANTAOLAYA

PARTIDO MUNICIPALISTA DE B.C.	
CANDIDATURA	NOMBRE
PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	ALEJANDRO MORENO BERRY
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	ARTURO PRADO OCHOA
SÍNDICO PROCURADOR PROPIETARIO	ELVA MONICA SALCEDA MENDOZA
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	GLORIA HIGUERA LOPEZ
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	MIGUEL ANGEL LEON HURTADO
PRIMER REGIDOR SUPLENTE	JUAN FRANCISCO ACOSTA PINO
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	ANGELICA MARIA HIGAREDA OCEGUERA
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	ROSALIA HERNANDEZ SIMENTAL
TERCER REGIDOR PROPIETARIO	RAMON CORTINEZ HERNANDEZ
TERCER REGIDOR SUPLENTE	JULIO CESAR LOPEZ HUERTA
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	RUTH GARCIA AGUILAR
CUARTO REGIDOR SUPLENTE	MARIA DE LOS REMEDIOS OLLOQUE RODRIGUEZ
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	JAVIER GONZALEZ CORTEZ
QUINTO REGIDOR SUPLENTE	MARLON HORBALL VALERDI

PARTIDO PENÍNSULAR DE LAS CALIFORNIAS	
CANDIDATURA	NOMBRE
PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	RICARDO PENALOZA CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	SAMUEL HERNANDEZ DE LA CRUZ
SÍNDICO PROCURADOR PROPIETARIO	YASMIN DANESA PARRA MEDINA
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	CINDY MARLENE HURTADO HINOJO
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	HANS LUNA HERNANDEZ
PRIMER REGIDOR SUPLENTE	FELIPE DE JESUS ESPINOZA GARCIA
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	MARIA SANDRA PARTIDA SORIA
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	ERIKA QUINTERO DIAZ
TERCER REGIDOR PROPIETARIO	ADALBERTO GUTIERREZ RODRIGUEZ
TERCER REGIDOR SUPLENTE	ELEUTERIO PENALOZA PINA
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	GUADALUPE XOCHITL PENALOZA CRUZ
CUARTO REGIDOR SUPLENTE	YOLINA LUNA HERNANDEZ
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	CARLOS ALBERTO GUTIERREZ PEREZ
QUINTO REGIDOR SUPLENTE	EDGAR ISAIAS CARRAZCO FLORES

En el caso de los candidatos independientes, seguidos los trámites que establece la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California, se celebraron sesiones de registro de candidaturas otorgando registros como Candidatos Independientes

al cargo de muncípices en los municipios de Tijuana, Ensenada, Tecate, Playas de Rosarito, no así en el municipio de Mexicali. Que en el caso de los Candidatos Independientes al cargo de Muncípices del Municipio de Playas de Rosarito, fueron registradas las planillas a muncípices de los aspirantes que a continuación se precisan:

<b>CANDIDATO INDEPENDIENTE JAVIER FRANCISCO DEL CASTILLO HERNANDEZ</b>	
<b>CANDIDATURA</b>	<b>NOMBRE</b>
PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	JAVIER FRANCISCO DEL CASTILLO HERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	ANGEL MORALES BORUEL
SÍNDICO PROCURADOR PROPIETARIO	ZALIA FRANCISCA OROZCO HERRERA
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	GUILLERMINA BARRON NUÑEZ
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	MAURINO LUIS ROMERO LOZANO
PRIMER REGIDOR SUPLENTE	JAVIER ZARATE JUAREZ
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	JULIA SOL GALLEGOS
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	GRICELDA ROJAS GOMEZ
TERCER REGIDOR PROPIETARIO	ERNESTO DE JESUS GONZALEZ RAMIREZ
TERCER REGIDOR SUPLENTE	CUAUTHEMOC GALVAN BARRAGAN
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	YENNY KARINA VERA MORALES
CUARTO REGIDOR SUPLENTE	DELFINA RANGEL PEREZ
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	RIGOBERTO MARTINEZ GONZALEZ
QUINTO REGIDOR SUPLENTE	ARTURO OSUNA DIAZ

<b>CANDIDATO INDEPENDIENTE JUAN CARLOS MOLINA TORRES</b>	
<b>CANDIDATURA</b>	<b>NOMBRE</b>
PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	JUAN CARLOS MOLINA TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	SERGIO MARQUEZ LARA
SÍNDICO PROCURADOR PROPIETARIO	NADIA GOMEZ QUINTERO
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	MITSI KARIME LUGO CASTRO
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	MANUEL SALAZAR MARTINEZ
PRIMER REGIDOR SUPLENTE	MANUEL REAL BECERRA
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	HILDA VERONICA JIMENEZ SERRANO
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	NORMA ANGELICA LLAMAS COVARRUBIAS
TERCER REGIDOR PROPIETARIO	SALVADOR OCHOA FAJARDO
TERCER REGIDOR SUPLENTE	JOSE ARTEMIO DEARIE CHAVEZ
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	NORMA GUADALUPE GRUEL VILLASENOR
CUARTO REGIDOR SUPLENTE	FLORIDA VARGAS CANO
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	JUAN CARLOS CALDERA VICTORIO
QUINTO REGIDOR SUPLENTE	RICARDO RAMIREZ REYES

<b>CANDIDATO INDEPENDIENTE JOSE LUIS MAR ESPINOZA</b>	
<b>CANDIDATURA</b>	<b>NOMBRE</b>
PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	JOSE LUIS MAR ESPINOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	GAMALIEL ORTA MEJIA
SÍNDICO PROCURADOR PROPIETARIO	MARIA FERNANDA LOPEZ ISLAS
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	NORMA ASERET MORA CHAVEZ
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	SERGIO HERMILO ORTIZ LUNA
PRIMER REGIDOR SUPLENTE	JUAN DANIEL AVILA SANTOS
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	VIVIANA CRUZ CASTILLO
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	DIANA EDITH HORTA MEJIA
TERCER REGIDOR PROPIETARIO	JORGE EDUARDO DE LEON
TERCER REGIDOR SUPLENTE	EULALIO BERUMEN BORRAYO
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	DIANA MIRANDA MORENO
CUARTO REGIDOR SUPLENTE	CLAUDIA ISLAS RODRIGUEZ
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	EMANUEL JOSUE GUTIERREZ MEJIA
QUINTO REGIDOR SUPLENTE	CARLOS ALBERTO TALAVERA GARCIA

*Handwritten signature/initials*

*Handwritten mark*

## 17. SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS.

Del plazo comprendido del 9 de marzo al 5 de mayo del año en curso, los partidos políticos y la coalición (PRI, PVEM, PT, NA) realizaron diversas sustituciones con motivo de las renunciaciones voluntarias por parte de los candidatos previamente registrados. En ese sentido, el Consejo General en su Trigésima Primera Sesión Extraordinaria de fecha 6 de mayo del presente año, resolvió las solicitudes de sustitución presentadas dentro del plazo antes referido, siendo el caso, en la elección de Municipales por el Ayuntamiento de Playas de Rosarito se resolvió la solicitud de sustitución del Segundo Regidor Propietario postulado por el Partido Acción Nacional, quedando debidamente registrado para tal cargo el C. Miguel Apolinar Calles Muñoz.

## 18. CAMPAÑAS ELECTORALES.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 169 de la Ley Electoral, las campañas electorales de los partidos políticos, coaliciones y candidatos registrados iniciaron el día siguiente del otorgamiento del registro de candidaturas para la elección respectiva por el este Consejo General, esto es, el día 11 de abril de 2016, y concluyeron tres días antes del día de la elección, es decir, el día 1 de junio de 2016.

## 19. DEBATES ENTRE CANDIDATOS.

El 2 de abril de 2016 el Consejo General durante la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria, se integró la Comisión Especial de Debates recayendo la designación para conformarla en las Consejeras Graciela Amezola Canseco y Helga Iliana Casanova López, así como el Consejero Electoral, Daniel García García y como Secretaria Técnica la Titular Ejecutiva de la Coordinación de Comunicación Social, Alejandra Vázquez Romero.

Por lo que el día 25 de abril de la presente anualidad, fue aprobado el dictamen relativo a la expedición de Lineamientos para la celebración de debates entre candidatas y candidatos a cargo de Municipales y Diputados que organice el Instituto Electoral en el Proceso Electoral Local 2015-2016.

En virtud de lo anterior, fueron llevados a cabo diversos debates entre los candidatos al cargo de Municipales y Diputados que organizó este órgano electoral, en el periodo comprendido del 30 de abril al 14 de mayo de la presente anualidad, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General y la Ley Electoral.

## 20. COMPROMISOS DE CAMPAÑA Y EXAMEN DE DETECCIÓN DE DROGAS DE ABUSO.

Que el artículo 146, fracción VI, de la Ley Electoral prevé que la solicitud de registro de candidaturas deberá acompañarse, entre otros, de un escrito mediante el cual el candidato se compromete a registrar por lo menos con quince días de anticipación a la celebración de la jornada electoral, sus compromisos de campaña ante el Instituto Electoral.

De igual forma el mismo dispositivo legal, en su fracción VII de la Ley Electoral, dispone que se debe acompañar a la solicitud de registro de candidaturas, además de los otros requisitos, un escrito mediante el cual el candidato se compromete a presentar el examen para la detección de drogas de abuso.

Respecto del requisito referente a los compromisos de campaña, este se tiene por cumplido en virtud de que en fecha 19 de mayo del año en curso, los candidatos a ser miembros del Ayuntamiento de Playas de Rosarito por el Partido Acción Nacional presentaron sus compromisos de campaña.

En lo tocante al requisito consistente en la presentación de los resultados del examen de detección de drogas de abuso, este se colma toda vez que los candidatos de la planilla al cargo de munícipes por el Ayuntamiento de Playas de Rosarito, postulados por el Partido Acción Nacional se practicaron el examen de referencia ante el Instituto de Servicios de Salud Pública de Baja California (ISESALUD) en fecha 7 de mayo del año en curso, resultados que obran en poder de esta Autoridad Electoral.

## 21. JORNADA ELECTORAL

El 5 de junio de 2016 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Electoral, dio inicio la Jornada Electoral para elegir Munícipes y Diputados por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional, en razón de ello, tanto este Consejo General como los Consejos Distritales Electorales, se instalaron en sesión permanente, a efecto de verificar el desarrollo de la Jornada Electoral, corroborando que se instalaron la totalidad de las casillas y así mismo, con toda la oportunidad que establece la Ley Electoral, se recibieron los paquetes electorales, tomándose las medidas necesarias que aseguraron su entrega, recepción y resguardo.

*Handwritten signature*  
m

*Handwritten mark*

## 22. SESIONES DE CÓMPUTO DISTRITALES.

Los Consejos Distritales Electorales, en términos del artículo 254 de la Ley Electoral, el día 8 de junio del año en curso dieron inicio a partir de las 8:00 horas, las Sesiones de Cómputo Distrital, dando así cabal cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 73, fracción XI, 135, 136, 137, y 256 de la Ley Electoral, habiendo concluido, en el caso de Playas de Rosarito, en su totalidad el cómputo distrital correspondiente.

Este Consejo General en la fecha referida en el punto que antecede, se instaló en sesión permanente para efectos de la verificación del desarrollo de las Sesiones de Cómputo en los Consejos Distritales, así como de conocer y resolver en su caso, las incidencias relacionadas con los mismos.

Derivado del monitoreo de las sesiones de cómputo llevadas a cabo en cada uno de los Consejos Distritales Electorales, este Consejo General advirtió un retraso en el cómputo que se estaba llevando a cabo en el XI Consejo Distrital Electoral, tomando los siguientes acuerdos:

a) El 11 de junio del año en curso, se acordó la autorización a los Consejeros Electorales Numerarios y Supernumerarios de los Consejos Distritales que ya habían concluido su respectivo cómputo distrital, para que integraran grupos de trabajo adicionales en el XI Consejo Distrital Electoral, y a su vez se acordó la creación de la Comisión Especial de Seguimiento de los Cómputos Distritales.

b) El 12 de junio de la presente anualidad, se aprobó por este Consejo General el acuerdo por el que se dictan medidas y acciones extraordinarias, con el propósito de darle funcionalidad a los cómputos distritales llevados a cabo en el referido Distrito.

c) El 14 de junio del año en curso, se autorizó el acuerdo relativo a la ampliación del plazo establecido en el artículo 254 de la Ley Electoral, hasta por un día más, es decir, hasta el día 15 de junio del presente año, esto con la finalidad de dotar de legalidad las actividades y acuerdos que se tomaron en el mencionado Distrito, y se ordenó la notificación del documento en mención a los Consejos Distritales VIII, XI y XIII respectivamente.

d) El 15 de junio de la presente anualidad, se aprobó por este Consejo General, el acuerdo por el que se dieron por concluidas las acciones y medidas extraordinarias para darle funcionalidad a los cómputos distritales en el XI Consejo Distrital del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

En vista de lo anterior, y

## CONSIDERANDO




### I. COMPETENCIA DEL CONSEJO GENERAL.

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 41, Base V, de la Constitución General; 5, Apartado B, de la Constitución Local; la organización de las elecciones estatales y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público, autónomo e independiente denominado Instituto Electoral, el cual está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. En el ejercicio de esa función pública electoral, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad son principios rectores.

En ese tenor, con fundamento en lo estipulado en el artículo 41, Base V, Apartado C, numeral 6, de la Constitución General, concatenado con el diverso 46, fracción XX, de la Ley Electoral, este Consejo General es competente para declarar la validez de las elecciones de munícipes y expedir la constancia de mayoría correspondiente.

### II. COMPUTO DE LA ELECCIÓN DE MUNÍCIPES.









Que de los resultados del cómputo distrital de la elección de munícipes en el distrito electoral uninominal que conforma el Municipio de Playas de Rosarito, y con fundamento; en el artículo 265 de la Ley Electoral, el cual señala que el cómputo consiste en la sumatoria de los resultados anotados en las actas de los cómputos distritales, es por ello, que con base en el acta de cómputo distrital este Consejo General realizó el cómputo de la elección de Munícipes del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, cuyos resultados fueron los siguientes:

PARTIDOS POLÍTICOS	XVII PLAYAS DE ROSARITO	CÓMPUTO TOTAL	PORCENTAJE
 PAN	10,334	10,334	34.7829
 COALICIÓN	7,621	7,621	25.6513
 PRD	516	516	1.7368

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

 PBC	1,332	1,332	4.4883
 PES	651	651	2.1912
 MC	1,474	1,474	4.9613
morena MORENA	2,717	2,717	9.1451
 PPC	302	302	1.0165
 MUNICIPALISTA DE B.C	152	152	0.5116
 JUAN CARLOS MOLINA TORRES	2,692	2,692	9.0606
 JAVIER FRANCISCO DEL CASTILLO HERNANDEZ	407	407	1.3699
 JOSE LUIS MAR ESPINOZA	292	292	0.9828
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	12	12	0.0403
DIFERENCIA DE ERROR ARITMETICO EN SUMA DE ACTA DE COMPUTO	-261	-261	0.8785
VOTOS NULOS	947	947	3.1875
<b>TOTALES</b>	<b>29,710</b>	<b>29,710</b>	<b>100.0000</b>

*Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large signature at the top right and several other marks below it.*

### III. RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE MUNÍCIPES.

La suma de los resultados del cómputo distrital de la votación para la elección de los integrantes del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, una vez hecha la suma correspondiente, se evidencia que la planilla de municipales encabezada por la ciudadana Mirna Cecilia Rincón Vargas, postulada por el Partido Acción Nacional, obtuvo 10,334 (diez mil trescientos treinta y cuatro) votos, los cuales representan la mayor votación en la elección de municipales del Ayuntamiento de Playas de Rosarito.

*Handwritten signature or mark at the bottom left of the page.*

*Handwritten mark or signature at the bottom right of the page.*



#### IV. ELEGIBILIDAD DE LOS CANDIDATOS

Que en el artículo 80 de la Constitución Local se establece que para ser miembro de un Ayuntamiento, con la salvedad de que el Presidente Municipal debe tener 25 años cumplidos el día de la elección, se requiere:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, hijo de padre o madre mexicanos.

Aquellos ciudadanos candidatos a municipales propietarios o suplentes, cuyo nacimiento haya ocurrido en el extranjero, deberán acreditar su nacionalidad mexicana invariablemente, con certificado que expida en su caso, la Secretaría de Relaciones Exteriores, conforme a la Ley de Nacionalidad vigente a la fecha de la expedición del certificado.

- b) Tener vecindad en el Municipio con residencia efectiva, de por lo menos diez años inmediatos anteriores al día de la elección.

La vecindad no se interrumpe cuando en el ejercicio de un cargo público, de un cargo de dirección nacional de Partido Político, por motivo de estudios, o por causas ajenas a su voluntad, se tenga que residir fuera del Municipio.

- c) No ser ministro de cualquier culto religioso, a menos que se separe en los términos que establece la Ley de la materia.

- d) No tener empleo, cargo o comisión en el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, en los organismos descentralizados municipales o estatales, e instituciones educativas; salvo que se separen, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección.

- e) No podrán ser electos miembros de un Ayuntamiento:

1. El Gobernador del Estado sea provisional, interino, sustituto o encargado del despacho, aún cuando se separe de su encargo.

2. Los Magistrados y Jueces del Tribunal Superior de Justicia, el Secretario General de Gobierno del Estado, el Procurador General de Justicia y los Secretarios del Poder Ejecutivo, salvo que se separen de sus cargos, en forma definitiva, noventa días antes del día de la elección.

3. Los Diputados Locales, los Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, salvo que se separen de sus cargos, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección.
4. Los Militares en servicio activo y los titulares de los cuerpos policiacos, salvo que se separen de sus cargos, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección.

De la documentación que el Partido Acción Nacional presentó ante este Consejo General, el 2 de abril del presente año, a efecto de obtener el registro de su planilla de candidatos para el Ayuntamiento de Playas de Rosarito, se advierte que los candidatos que conforman la planilla satisfacen dichos requisitos, en razón de lo siguiente:

El elemento descrito en el inciso a), correspondiente a la nacionalidad mexicana por nacimiento se adquiere con el mero hecho de nacer en territorio de la República, dicho elemento se acredita fehacientemente con la copia certificada de las actas de nacimiento de los integrantes de la planilla postulada por el Partido Acción Nacional, mismas que fueron debidamente analizadas al momento de presentar la solicitud de registro de las candidaturas, documentales que permiten concluir que son mexicanos por nacimiento, con lo cual se demuestra la actualización de la calidad que requiere la norma constitucional y que, por otra parte, la candidata a presidenta municipal tiene más de veinticinco años de edad y los demás candidatos más de dieciocho años de edad.

En el caso del elemento descrito en el inciso b), los candidatos han residido cuando menos por diez años dentro del territorio del municipio de Playas de Rosarito, pues tal situación se acredita con el certificado de residencia expedido por la Autoridad Municipal, documento que obra en poder de esta Autoridad Electoral y que fue debidamente analizado al momento de conceder el registro de las candidaturas de la planilla de munícipes.

Los elementos referidos en el inciso c), d) y e), deben considerarse probados, porque si se trata de hechos negativos, la experiencia enseña que su acreditación directa ofrece un altísimo grado de dificultad, ante lo cual el legislador suele acoger, como solución idónea, la de arrojar la carga probatoria para quienes aseveren los hechos positivos contrarios; de modo que cuando alguien afirma lo contrario al hecho negativo, sobre éste pesa el gravamen de demostrar sus asertos con las pruebas respectivas, y en el caso no existe dato que evidencie que alguna persona hubiere cuestionado la satisfacción del requisito en

*Handwritten initials: B, M, and a signature.*

*Handwritten initials: ce.*

estudio, ni durante el período de registro de candidatos ni en el curso de las fases posteriores del proceso electoral.

Es así, que de la revisión de los documentos aportados por el Partido Acción Nacional para el registro de sus candidatos al cargo de municipales por el Ayuntamiento de Playas de Rosarito, se corrobora que todos ellos reúnen los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 80 de la Constitución Local y, por lo tanto, son elegibles para desempeñar los cargos para los que fueron postulados. Lo anterior, acorde con la Tesis de Jurisprudencia con clave de control 11/97, de rubro "ELEGIBILIDAD DE CANDIDATOS. OPORTUNIDAD PARA SU ANÁLISIS E IMPUGNACIÓN"

#### V. DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN.

Que una vez asentado lo anterior, y habida cuenta que la declaración de validez de una elección implica, revisar si en la misma se han cumplido la totalidad de los requisitos formales que determinan la Constitución Local, la Ley Electoral y los Acuerdos dictados por el Consejo General del Instituto Electoral, procederemos a continuación a verificar el cumplimiento de los referidos requisitos formales.

Del contenido de los antecedentes se desprende: 1) Que este Consejo General, se instaló legalmente para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 5, Apartado B, fracción VI y VII, de la Constitución Local; 43, 46, fracción XX, 104, fracción III, 265 y 266, fracción I, de la Ley Electoral, tal y como se desprende de los antecedentes 4, 7, 21 y 22 respectivamente; 2) En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del ordenamiento legal en cita, cada una de las etapas del Proceso Electoral se declaró definitiva al momento de concluirse, por realizarse todos los actos que correspondían a cada una de las mismas.

Esto es así, ya que por regla general, la definitividad en las etapas del proceso electoral consiste en que cada una de ellas debe concluir, para permitir el inicio de la siguiente, pues la ley fija plazos para que dentro de estas se produzcan ciertos actos jurídicos, con el fin de que las normas que prevén los momentos precisos de inicio y término de las diversas fases de los procesos electorales sean observadas estrictamente.

Con base en todo lo anterior y atendiendo al hecho de que se realizaron la totalidad de los actos y actividades trascendentes del Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016 para llevar a cabo la elección de Municipales, según se desprende del Capítulo de Antecedentes del presente instrumento, este Consejo General estima que debe declararse válida la elección de municipales del Ayuntamiento de Playas de Rosarito.

*[Handwritten signature]* 2/

*[Handwritten mark]* X

*[Handwritten signature]* 19

*[Handwritten signature]* m

*[Handwritten mark]* @

Que en virtud de que debe declararse válida la elección de municipales y, una vez realizado el cómputo de la elección por este Consejo General, la planilla de municipales que encabeza la ciudadana Mirna Cecilia Rincón Vargas fue la que obtuvo el mayor número de votos, además de que satisfacen los requisitos de elegibilidad para desempeñarse como miembros del Ayuntamiento, según se razonó con anterioridad, éste Órgano de Dirección Superior estima que debe declararse a la ciudadana Mirna Cecilia Rincón Vargas, Presidenta Municipal del VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito para el período comprendido del primero de diciembre del año dos mil dieciséis al treinta de septiembre del año dos mil diecinueve, con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO Transitorio del decreto 112 de la XXI Legislatura del Estado de Baja California, por el que se reforman diversos artículos de la Constitución Local, el cual establece que el adelanto del inicio de funciones de los Ayuntamientos del Estado al mes de octubre del año que corresponda, será aplicable a los municipales que sean electos a partir del proceso electoral de 2019.

Por tanto, es conforme a Derecho expedir a la ciudadana Mirna Cecilia Rincón Vargas, la constancia de mayoría y validez que la acredite como Presidenta Municipal Electa del VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, así como al resto de los integrantes de la planilla, misma que le deberá ser entregada personalmente o por conducto del Representante acreditado del Partido Acción Nacional ante el Consejo General, en la sesión que se convoque para tales efectos.

Como consecuencia de lo anterior y para asegurar la eficacia del presente Acuerdo, en su oportunidad, el mismo se debe notificar por oficio a la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California, acompañándole copia certificada del propio Acuerdo, en conformidad con lo previsto en el artículo 267, in fine, de la Ley Electoral.

Con fundamento en los antecedentes y consideraciones precedentes, este Consejo General, emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se declara la validez de la elección de Municipales por el Ayuntamiento de Playas de Rosarito, celebrada el cinco de junio de dos mil dieciséis, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016.

**SEGUNDO.** De acuerdo con el cómputo de la elección, la planilla que obtuvo el mayor número de votos en la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de Playas de

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Rosarito, corresponde a la planilla registrada por el Partido Acción Nacional, integrada de la siguiente manera:

CANDIDATURA	NOMBRE
PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	MIRNA CECILIA RINCON VARGAS
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	CLAUDIA VERONICA LEON RIVERA
SÍNDICO PROCURADOR PROPIETARIO	MIGUEL ANGEL VILA RUIZ
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	DAVID ALFREDO RIVERA HERNANDEZ
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	BELEM DEL CARMEN ABARCA MENDOZA
PRIMER REGIDOR SUPLENTE	NANCY CORDERO CASILLAS
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	MIGUEL APOLINAR CALLES MUÑOZ
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	FRCO GONZALEZ VILLENA
TERCER REGIDOR PROPIETARIO	NANCY VERONICA RAMIREZ RAMIREZ
TERCER REGIDOR SUPLENTE	DIOSCELINA SALCEDA GARCIA
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	LUIS RICARDO MARTINEZ CABRALES
CUARTO REGIDOR SUPLENTE	JESUS GONZALEZ LOMELI
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	ANA LUISA ESQUIVEL FIERRO
QUINTO REGIDOR SUPLENTE	HILDA ANAHI MACHADO SANCHEZ

En consecuencia, los ciudadanos que integran la planilla se declaran electos para ser miembros del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, para el período comprendido del primero de diciembre del año dos mil dieciséis al treinta de septiembre del año dos mil diecinueve.

**TERCERO.** La Planilla de candidatos a miembros del Ayuntamiento del municipio de Playas de Rosarito registrados por el Partido Acción Nacional, reúne los requisitos de elegibilidad previstos por la Constitución Local y la Ley Electoral.

**CUARTO.** Expídase la Constancia de Mayoría a la planilla de candidatos señalada en el punto SEGUNDO del presente Acuerdo.

**QUINTO.** Notifíquese a la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California el presente Acuerdo, para los efectos legales a que haya lugar.

**SEXTO.** Proceda el Consejero Presidente a realizar la fijación de los resultados obtenidos en el cómputo de la elección de munícipes del Ayuntamiento de Playas de Rosarito en el exterior de las instalaciones de la sede del Consejo General.

**SÉPTIMO.** Notifíquese el presente Acuerdo al Partido Acción Nacional por conducto de su representante acreditado ante este Consejo General.

*Handwritten initials: B, m*



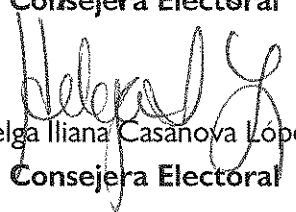
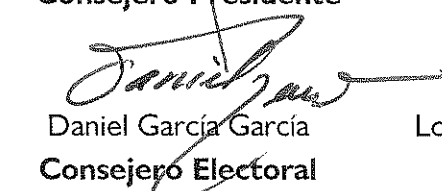


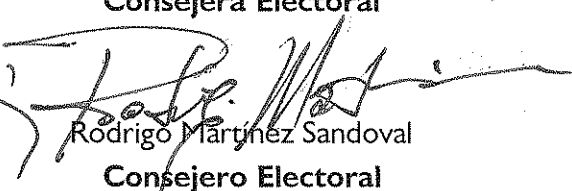

*Handwritten marks: 3, a large signature, X, a vertical signature, 4, a vertical signature, a question mark, and a large vertical signature.*

**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el portal de Internet del Instituto Electoral, a más tardar al día siguiente de su aprobación por el Consejo General.


**DADO** en la Sala de Sesiones del Consejo General Electoral, "Lic. Luis Rolando Escalante Topete", en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

**ATENTAMENTE**

"Por la Autonomía e Independencia de los Organismos Electorales"

 Graciela Anzola Canseco Consejera Electoral	 Javier Garay Sánchez Consejero Presidente	
 Helga Iliana Casanova López Consejera Electoral	 Daniel García García Consejero Electoral	 Lorenza Gabriela Soberanes Eguía Consejera Electoral
	 Eréndira Bibiana Maciel López Consejera Electoral	 Rodrigo Martínez Sandoval Consejero Electoral
	 Deida Guadalupe Padilla Rodríguez Secretaría Ejecutiva	

CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL  
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DE BAJA CALIFORNIA

  
JBS/CPR/MDCLS  
  
m